

SEÑOR
JUZGADO 086 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LULO BANK S.A.
DEMANDADO: JEISSON ROMERO INFANTE CC. 1014184814
RADICACION: 11001400308620230037600

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted estando dentro del término legal y conforme al acervo probatorio, respetuosamente me permito allegar **RECURSO DE REPOSICION**; de conformidad con lo establecido en los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso C.G.P, contra el auto del 06 de marzo de 2023, manifiesto lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Por medio del auto fechado el 06 de marzo de 2023, el Honorable Despacho NIEGA LIBRAR MANDAMIETO EJECUTIVO DE PAGO sustentando su decisión en que el titulo valor pagare aun no es exigible.
2. Me permito manifestar, que no comparto la decisión del Honorable Despacho con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS

Según el certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. **0015251195** expedido el 22 de febrero del 2023 por **DECEVAL S.A.** indica los datos básicos del pagare No. 18518646; certificado que es complemento al pagare, pero el mismo no supe las condiciones para el diligenciamiento de los espacios en blanco del título valor.

Pues la compañía de Depósito Centralizado de Valores de Colombia **DECEVAL S.A.** es una *entidad que realiza operaciones de custodia, transferencia, compensación, liquidación y administración del ciclo de vida de los pagarés relacionados con la actividad crediticia, a través de un Sistema Electrónico especializado que controla los valores mediante anotaciones, facilitamos la circulación desmaterializada de títulos físicos a través de su registro electrónico e inmovilización en bóvedas de alta seguridad.*

Cabe indicar que como consecuencia del incumplimiento en el pago de la obligación por parte del señor JEISSON ROMERO INFANTE y la facultad estipulada en la carta de instrucciones del pagare electrónico No. **18518646**, se realiza la aceleración anticipada del plazo, para que, con la presentación de la demanda, mi mandante obtenga el pago de los dineros adeudados por la vía judicial.

En el caso en concreto, vemos que en el titulo valor pagare No. **18518646** de contenido crediticio fue creado de manera electrónica, bajo los parámetros establecidos en la ley 527 de 1999; el cual contiene, una promesa incondicional de pagar una suma de dinero por parte del señor JEISSON ROMERO INFANTE a favor de LULO BANK S.A., en un determinado tiempo y cuya circulación de realiza mediante la anotación en cuenta.

En igual medida, el pagare No. **18518646** base de ejecución en su carta de instrucción establece.

Numeral primero (1). ...La fecha de emisión del pagare será aquella en que sea diligenciado por parte de lulo bank s.a. o del tenedor legítimo del presente pagare... (No. 18518646); por medio del cual, se indica en la parte superior del título valor como fecha de emisión: **2022-04-16.**

...y la fecha de vencimiento de este, será el día siguiente al de la fecha de diligenciamiento..., como el título valor es claro al estipular su fecha de emisión e indica los parámetros en su carta de instrucción para establecer su fecha de vencimiento, se puede deducir que la misma corresponde al **(17 de abril de 2022)**. Tal como se indicó en el libelo de la demanda.

Ahondando a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 numeral 7 de la ley 527 de 1999, una de las obligaciones de las entidades de certificación, es el de indicar la fecha de emisión y expiración del certificado; pues los registros expedidos por **DECEVAL S.A.** deben ser conservados por el término exigido por la ley que regule el acto jurídico, pues es aquella entidad la encargada de administrar el título valor electrónico en su ciclo de vida.

Adicional a ello, el título valor pagare No. 18518646 cumple con lo exigido por la ley procesal y comercial para ser una obligación clara, expresa y legalmente exigible.

PRETENSIONES

Por los motivos anteriormente expuestos, me permito solicitar respetuosamente ante este despacho, se sirva REPONER en su integridad la decisión del auto del 06 de marzo de 2023, con el objeto de continuar con el curso normal del proceso, para así obtener el pago de la obligación comprendida en el pagaré No. **18518646**.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Pagare No. **18518646** con su carta de instrucciones.

Del Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura
KELLY AVILA

PAGARÉ No. 18518646

Fecha de emisión: (año-mes-día) 2022-04-16

Yo, JEISSON ROMERO INFANTE, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, declaro que pagaré incondicional e indivisiblemente a la orden de **Lulo Bank S.A.**, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT 901.383.474-9, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo, los valores consignados en este título valor:

a. La suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y VEINTICUATRO (\$34.323.169,24) moneda legal colombiana.

b. La suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y QUINCE (\$5.655.494,15) moneda legal colombiana.

Pagaré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada: (i) sobre las sumas identificadas en el literal (a) arriba indicado y (ii) sobre las sumas correspondientes a intereses remuneratorios en el literal (b) arriba indicado (en los eventos del artículo 886 del Código de Comercio o cualquier otra previsión legal que lo autorice).

Acepto incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que **Lulo Bank S.A.** haga del presente pagaré junto con la carta de instrucciones, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Este pagaré no se emite como forma de pago para los efectos del artículo 882 del Código de Comercio.

Reconozco que para la firma del presente título valor, se hará uso de firma electrónica como mecanismo técnico que permite verificar la identidad y que garantiza tanto la autenticidad como la integridad del presente título valor electrónico, de conformidad con la normativa aplicable.

Una vez leído y aceptado el presente documento, se firma en el día (año-mes-día) 2022-04-16 05:23:52.



Firmado electrónicamente por:
JEISSON ROMERO INFANTE
CC1014184814
Fecha: 16/04/2022 05:23:52

Nombre:	JEISSON ROMERO INFANTE
Tipo de identificación:	CC
Número de identificación:	1014184814

CARTA DE INSTRUCCIONES

PAGARÉ No. 18518646

Yo, JEISSON ROMERO INFANTE, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, autorizo de manera irrevocable, expresa y permanente por medio del presente documento al **Lulo Bank S.A.** o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré identificado con el No. 18518646, y de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, para que diligencie sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, cuando incumpla cualquier obligación a mi cargo o cuando se presente un evento de aceleración conforme a los productos y/o servicios adquiridos con **Lulo Bank S.A.** o quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del presente pagaré, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. La fecha de emisión del pagaré será aquella en que sea diligenciado por parte de **Lulo Bank S.A.** o del tenedor legítimo del presente pagaré, y la fecha de vencimiento de éste, será el día siguiente al de la fecha de diligenciamiento.
2. El monto señalado en el literal (a) del pagaré será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles, incluso ante el vencimiento anticipado del plazo de las mismas, a favor de **Lulo Bank S.A.** o quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del presente pagaré, más los valores que se relacionen con dichas obligaciones por concepto de: impuestos, seguros, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses.
3. El monto señalado en el literal (b), corresponde a la suma de los intereses moratorios y remuneratorios, sin distinción alguna, causados y pendientes de pago a la fecha de diligenciamiento del pagaré.
4. El lugar de cumplimiento será la ciudad de Bogotá, Colombia.
5. El pagaré debidamente diligenciado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requerimientos.

Reconozco que para la firma del documento y del pagaré se hará uso de firma electrónica como mecanismo técnico que permite verificar la identidad y que garantiza tanto la autenticidad como la integridad del presente título valor electrónico, de conformidad con la normativa aplicable.

Una vez leído y aceptado el presente documento, se firma el día (año-mes-día) 2022-04-16 05:23:52



Firmado electrónicamente por:
JEISSON ROMERO INFANTE
CC1014184814
Fecha: 16/04/2022 05:23:52

Nombre:	JEISSON ROMERO INFANTE
Tipo de identificación:	CC
Número de identificación:	1014184814

Certificado No. 0015251195

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición

Bogota, 22/02/2023 01:01:41

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 18518646, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
16/04/2022 05:23:52	10/04/2026	En Pesos	39,978,663.39
Estado del pagaré	Ciudad de expedición		
ANOTADO EN CUENTA	BOGOTA D.C.		

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(OS) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Beneficiario
5885929	LULO BANK S.A	NIT	9013834749	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
7108157	OTORGANTE	JEISSON ROMERO INFANTE / CC 1014184814	NO APLICA	NO APLICA

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:



En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual:
https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.